



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2020-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco,

04 MAR 2020

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°36685-2020, organizado por el Sr(a). Margarita Vilca Requena, sobre encausamiento de solicitud la adecuación del "Comité de Usuarios del Canal San Lorenzo", Domiciliado en el Caserío Coipin, Distrito Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

El precitado Comité cuenta con reconocimiento de la organización mediante la Resolución Administrativa N°147-2014-ANA-ALA Huamachuco, de fecha del 22 de agosto del 2014, como (Comité de Usuarios del Canal San Lorenzo), mediante el cual reconoce como organización y cuenta 120 usuarios;

Que, mediante Resolución Directoral N°120-2016-ANA-DARH y su rectificatoria mediante Resolución Directoral N° 1329-32017-ANA-DGOIH se declara con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2016 a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, adecuada a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, a mérito de lo cual queda denominada como "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Yamobamba Chusgón margen Izquierda del río Marañón, clase B" y se le autoriza ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo;

Que, mediante el escrito del Visto el "Comité de Usuarios del Canal San Lorenzo", solicita adecuación de su Comité de Usuarios como organización de usuarios de agua perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sausacocha Cushuro Grande, del Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgón – Margen izquierda del Río Marañón, Clase B;





Que, mediante Informe Técnico N°040-2020-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR se concluye que el indicado Comité cuenta con reconocimiento de la organización mediante la Resolución Directoral N°0102-2017-ANA-DGOIH, de fecha del 23 de febrero del 2017, como (Comité de Usuarios Canal San Lorenzo), perteneciente al Subsector Hidráulico Sausacocha Cushuro Grande, por lo que corresponde su adecuación al nuevo marco legal, opinando favorablemente a la adecuación de dicha organización por haber cumplido con los requisitos exigidos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N°337-2015 MINAGRI que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR al Comité de Usuarios del Canal San Lorenzo", perteneciente a la Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico Sausacocha Cushuro Grande, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba-Chusgón-Margen izquierda del Río Marañón, Clase B, **adecuado** a la Ley N°30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER a su Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de dos (02) años, conforme al acta de elección y aprobación de su estatuto celebrada el 14 de febrero del año 2020.

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARGARITA VILCA REQUENA	19530986
VICE-PRESIDENTE	VICENTA JUSTA FLORES MERCEDES	19559565
VOCAL	MARTIN MERCEDES PAREDES	19533815
VOCAL	SANTOS FRANCISCO DE LA CRUZ VILCA	40090428
VOCAL	GONZALO PAREDES BURGOS	19523945
VOCAL	VIRGILIO ASUNCION ORTECHO	19558402
VOCAL	ISIDORA VILCA PAREDES	19532889

ARTÍCULO 3°: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal San Lorenzo" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO BELDRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA